



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4385-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.expediente N° 21535-2438/12

VISTO el Expediente N° 21535-2438/12, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT5 A y B 0000-055344 labrada el 28 de noviembre de 2012, a **DX JOSMAR SA** (CUIT N° 30-71063202-9), en el establecimiento sito en calle Mitre N° 256 de la localidad de Daireaux, partido de Daireaux, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84 y con domicilio fiscal en calle Juncal N° 1442 piso 5 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna; por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; al artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744; a los ítems. 4.2.15; 4.2.12; 3.3.3; 3.6.1; 4.1.4; 4.1.5; 4.1.8; 4.1.12; 4.1.3; 4.2.6 del CCT. N° 40/89;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT1 108187 (fojas 3/4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante a fojas 21, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), en legal tiempo y forma a fojas 1 del alcance 1;

Que atento los plazos transcurridosq, superándose el plazo máximo de dos años previsto por el Pacto Federal del Trabajo y en virtud de agravarse la sumariada al respecto, corresponde dejar sin efecto las presentes actuaciones por precripción de la acción;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT5 A y B 0000-055344;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el acta de infracción MT5 A y B 0000-055344 labrada a **DX JOSMAR SA**, en virtud de las consideraciones efectuadas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pehuajó notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 19:36:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 19:36:32 -03'00'